

MEMORANDO

No. 476-IY-A-GADCG-2025

DE: Dr. Inti Andres Yumbay Taris
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA

PARA: Abg. Anita Chela
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO MUNICIPAL

FECHA: 14 de marzo de 2025

ASUNTO: En el texto

Por medio del presente, se remite el Memorando No. 307-PS-GADCG-2025, del 13 de marzo de 2025, escrito por el Abg. Cristian Córdor, Procurador Síndico, referente al Informe Jurídico sobre Convenio de dación en pago entre MEF y GAD Guaranda.

Además, se remite el informe realizado por la Dirección Financiera mediante Memorando No. 0149-DF-GADCG-2025 y el borrador del Convenio de Dación de Pago relacionados con el proceso de pago de obligaciones no pagadas y registradas del presupuesto clausurado, mediante la entrega de bonos de deuda pública.

Sírvase poner en conocimiento del Consejo Municipal los documentos mencionado para su análisis, consideración, y de ser el caso, autorice al señor alcalde a continuar con la suscripción del convenio correspondiente.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
INTI ANDRES YUMBAY
TARIS

Dr. Inti Andres Yumbay Taris
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA

Elaborado: Cyntia Ch.

Revisado y Aprobado: Abg. Diego L

SECRETARÍA DE CONCEJO
Guaranda
RECIBIDO

HORA: 16:42 14 MAR 2025

FIRMA



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

MEMORANDO No. 307-PS-GADCG-2025

PARA: Dr. Inti Andres Yumbay Taris
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA

CC: Ing. Lenin Guaranda
DIRECTOR FINANCIERO

DE: Abg. Cristian Cóndor Aquieta
PROCURADOR SÍNDICO

FECHA: 13 de marzo de 2025

ASUNTO: Informe jurídico sobre Convenio de dación en pago entre MEF y GAD Guaranda.

En función de la documentación remitida para análisis y, en virtud de lo previsto en el apartado 2.3, numeral 6, de la Reforma del Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, se emite el siguiente informe jurídico:

**I
ANTECEDENTES**

- 1.1 A través de Oficio No. 075-IY-A-GADCG-2025, de 11 de febrero de 2025, el señor Alcalde informo al Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante MEF) que el Gobierno Nacional adeuda al GAD Guaranda la cantidad de USD 1.031.794.33 del mes de octubre del año 2023 y USD 1.031.794.33 de noviembre de 2023.
- 1.2 Mediante oficio No. MEF-SRF-2025-0151-O, de 24 de febrero de 2025, la Subsecretaria de Relacionamento Fiscal del MEF, informa al señor Alcalde que el 20 de febrero de 2024, se puso en conocimiento de los GADs Municipales la invitación para participar en el proceso de dación en pago de obligaciones no pagadas y registradas en presupuestos clausurados, a través de la entrega de bonos de deuda pública interna y se señala que, el GAD Guaranda tiene una deuda total de USD 3.387.783,27.
- 1.3 Con Circular No. MEF-MEF-2025-0002-C, de 20 de febrero de 2025, el MEF invita a los GADs Municipales que participen en el mecanismo de cancelación de las obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados de años anteriores que mantiene el Gobierno Nacional, a través de la entrega de Bonos del Estado de deuda interna, mediante la figura de dación de pago, para lo cual, se debe presentar los siguientes documentos: i) aceptación de invitación al proceso de dación de pago con los términos y condiciones propuestos, suscritos por la máxima autoridad del GAD; ii) Documento habilitante de la máxima autoridad designada para la firma del convenio; y; iii) Información respecto a la casa de valores y número de subcuenta activa, a la que deberá asignar el bono del estado del GAD.
- 1.4 Mediante Oficio No. 114-IY-A-GADCG-2025, de 26 de febrero de 2025, el señor Alcalde remite invitación y propuesta para el pago de las obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados con bonos al plazo de 1, 3 y 5 años en partes iguales, así como las condiciones financieras por el valor de USD 3.387.783,27; y solicita se acredite el título valor a la Subcuenta No. 65735 de la casa de valores ATLÁNTIDA CASA DE VALORES ACCITLAN S.A, que el GAD Guaranda mantiene en el Deposito Centralizado de Valores del Baco Central del Ecuador. En

ese documento se adjunta la cedula y nombramiento del Alcalde y certificación de subcuenta de valor.

- 1.5 Mediante informe técnico financiero No. 004-GADCG-DF-2025, de 7 de marzo de 2025, la Dirección Financiera, concluye que la aceptación de bonos del Estado como mecanismo de pago se presenta como una alternativa viable dentro del marco normativo, permitiendo al GAD acceder a recursos financieros de manera inmediata, mediante la formalización de convenio de dación en pago y recomienda entre otros asuntos que, se emita un criterio jurídico que respalde la decisión de Concejo Municipal y se obtenga un informe técnico de una Casa de Valores, para contar con un análisis profesional sobre viabilidad y rendimiento de los bonos del Estado.
- 1.6 A través de memorando No. 414-IY-A-GADCG-2025, de 7 de marzo de 2025, el señor Alcalde solicita a la Procuraduría Síndica emitir un informe jurídico sobre la entrega de bonos como forma de pago de la deuda del gobierno central que mantiene con el GAD Guaranda.

II

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

2.1 Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución)

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución), reconoce el principio de legalidad y dispone que “[l]as instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán **solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley**. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución” (Énfasis añadido).

De acuerdo al artículo 227 de la Constitución, “[l]a administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

El artículo 238 de la Constitución prevé que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”.

2.2 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento (en adelante COPFP)

El artículo innumerado a continuación del artículo 127 del COPFP, establece que los saldos deudores del Gobierno Central, cuyos beneficiarios sean entidades públicas o privadas que constituyan obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados, podrán ser pagados con títulos de deuda pública y certificada de tesorería.

El COPFP en su artículo 131, prevé que: “En ningún caso las entidades del sector público entregarán certificados, bonos y otros títulos de deuda pública en pago de obligaciones por remuneración al trabajo, que no provengan de dictámenes judiciales o las establecidas por ley. Para otro tipo de obligaciones, además del pago en efectivo, se podrán otorgar en dación de pago, activos y títulos - valores del Estado con base a justo precio y por acuerdo de las partes”.

Mientras que, el artículo 155.1 del Reglamento al COPFP establece que: "La entrega de títulos valores se realizará a través del mecanismo de dación en pago, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 131 del Código Orgánico de Planificación y Financiamiento (sic) Públicas, para la cual, se deberá suscribir un Convenio de Dación de Pago entre el deudor y el acreedor.

A través de este mecanismo, el ente rector de economía y finanzas podrá cancelar, por instrucción del organismo deudor, las obligaciones que mantengan entidades públicas del Presupuesto General del Estado (PGE) con terceros, así como las que mantengan entidades públicas de fuera del PGE con terceros. En este último caso, el ente rector de economía y finanzas podrá realizar el pago de la obligación con terceros, siempre que éste mantenga también obligaciones pendientes con la entidad pública deudora, de las cuales puedan descontarse dichos valores".

2.3 Código Orgánico Monetario y Financiero - Ley de Mercado de Valores.

De acuerdo al artículo 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero "se considera valor al derecho o conjunto de derechos de contenido esencialmente económico, negociables en el mercado de valores, incluyendo, entre otros, acciones, obligaciones, bonos, cédulas, cuotas de fondos de inversión colectivos, contratos de negociación a futuro o a término, permutas financieras, opciones de compra o venta, valores de contenido crediticio de participación y mixto que provengan de procesos de titularización y otros que determine el Consejo Nacional de Valores".

2.4 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD)

El COOTAD en su artículo 53 prevé que, "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden"

El artículo 60, letras a) b) y n) del COOTAD, determina que son atribuciones del alcalde o alcaldesa "Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal"; "Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal"; y, "[s]uscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia".

2.5 Norma Técnica para la atención de solicitudes de pago con recursos del programa de preservación de capital, y sus mecanismos de pago, para cumplir con obligaciones de sentencias judiciales o laudos arbitrales ejecutoriados y obligaciones no pagadas y registradas de presupuesto clausurados - Acuerdo Ministerial No. 033, de 5 de septiembre de 2024 (en adelante Norma Técnica).

La Norma Técnica en su artículo 17, determina que el monto mínimo para el pago de obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados que se cancelen a través de este mecanismo, será de un monto igual o mayor a USD 400.000,00.

De acuerdo al artículo 22 de la Norma Técnica la aceptación de los GADs al proceso de pago reunirá la siguiente información: i) Aceptación del mecanismo de dación de pago de obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados con bonos de deuda pública, y/o cruce de cuentas con las deudas del GAD con el BDE, suscrita por la máxima autoridad del GAD; ii) Documento habilitante de la autoridad designada para la firma del convenio; y, iii) Información respecto a la casa de valores y número de subcuenta activa, en la que se deberá efectuar la operación.

2.6 Ordenanza que regula la celebración de convenios, contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio municipal de Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda

El artículo 5 de la Ordenanza descrita reconoce la obligatoriedad de requerir autorización de Concejo Municipal del GAD Guaranda cuando se trate de convenios que comprometan recursos económicos municipales en el que superen los cien salarios básicos unificados del trabajador.

III

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE CONVENIO

Del texto propuesto por MEF al proyecto de convenio, se realiza las siguientes observaciones de forma y de fondo:

- 3.1 En la cláusula primera se ha agregado el detalle de los documentos que justifican la calidad y autorización del señor Alcalde.
- 3.2 Dentro de la cláusula segunda, se incorporó los numerales 2.19, 2.20, 2.29 al 2.31, relacionadas con la fundamentación normativa de la Norma Técnica y los antecedentes de informes financiero, jurídico y resolución Concejo que sirven de sustento para la suscripción del Convenio de dación en pago.
- 3.3 En la cláusula cuarta se ha añadido el texto del monto de la deuda pública que mantiene el Gobierno Central con el GAD Guaranda por el valor de USD 3.387.783,27, conforme fue comunicado por el MEF, el día 24 de febrero de 2025.
- 3.4 En la cláusula novena se agrega el texto para identificar los datos del señor Alcalde que comparece en representación del GAD Guaranda.

IV

ANÁLISIS E INFORME JURÍDICO

De conformidad con el principio de legalidad, los servidores e instituciones públicas, deberán actuar únicamente en base a sus responsabilidades y atribuciones claramente establecidas en la Constitución y la ley vigente.

En ese marco, el ordenamiento jurídico reconoce la posibilidad que la deuda que mantiene el Gobierno Central con instituciones públicas o privadas de obligaciones no pagadas y registradas de presupuesto clausurados, puedan ser pagados con la entrega de títulos de deuda pública denominados Bonos del Estado.

Además, la norma regula que los pagos de obligaciones con recursos de deuda pueden ser otorgados a través de la figura de dación de pago, mediante la entrega de activos y títulos - valores del Estado con sustento en el justo precio y por acuerdo de las partes a través de la suscripción de Convenio.

Por lo expuesto, en virtud de que el Gobierno Central a través del Ministerio de Economía y Finanzas ha establecido que adeuda al GAD Guaranda por diferentes conceptos un valor de USD 3.387.783,27 y considerando el informe técnico-financiero de la Dirección Financiera que ha determinado que es viable aceptar los bonos del estado como mecanismo de pago, esta Procuraduría Síndica estima procedente la formalización del Convenio de Dación en Pago entre el MEF y el GAD Guaranda.

Por lo tanto, esta Procuraduría Síndica estima que es necesario remitir el informe técnico-financiero con sus anexos, incluido el presente informe al Concejo Municipal para que analicen y de ser el caso autoricen al señor Alcalde del cantón Guaranda la suscripción de dicho Convenio, puesto que, existe un compromiso de deuda económica que supera los cien salarios básicos unificados del trabajador que serán pagados a través de Bonos del Estado.

No obstante de lo indicado, esta Procuraduría Síndica advierte que el GAD Guaranda ha dado cumplimiento a superar la deuda mencionada al monto mínimo de pago de obligaciones de USD 400.000,00, que exige la Norma Técnica, así como, se ha justificado por parte de la Dirección Financiera que la formalización del Convenio asegurará el cumplimiento de la transparencia, eficiencia y equidad en la administración de los recursos públicos.

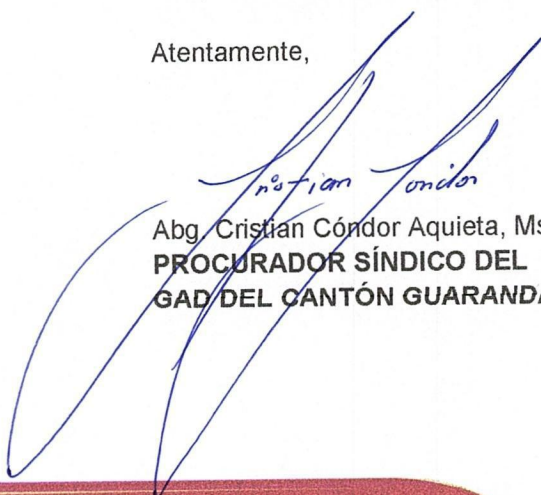
Además, se evidencia que el señor Alcalde ha cumplido con enviar la aceptación a la invitación que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para acogerse al mecanismo de dación en pago, así como, los documentos habilitantes y la información de la casa de valores, para continuar con el procedimiento legal.

Por lo expuesto, acompaño el borrador del Convenio que ha sido modificado por esta Procuraduría Síndica, a fin de sean puestos en conocimiento del Concejo Municipal y del Ministerio de Economía y Finanzas.

Considerando el cronograma previsto por el MEF para el proceso de dación de pago, es necesario que se ponga en conocimiento del trámite que se encuentra realizando el GAD Guaranda y se solicite una prórroga adecuada hasta que se obtenga la decisión del Concejo Municipal.

Finalmente, se deja constancia que el presente criterio se circunscribe a los aspectos de orden jurídico, que derivan de la revisión de los documentos y antecedentes provistos para la realización del mismo por parte del área solicitante, por lo que, este documento no comprende un pronunciamiento o autorización con relación a aspectos técnicos u económicos, por no ser competencia de esta dependencia.

Atentamente,


Abg. Cristian Córdor Aquieta, Msc.
**PROCURADOR SÍNDICO DEL
GAD DEL CANTÓN GUARANDA**



CONVENIO DE DACIÓN EN PAGO

Conste por el presente instrumento, un Convenio de Dación en Pago otorgado sobre la base de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

Las partes intervinientes son capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, y suscriben el presente convenio de dación en pago al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - COMPARECIENTES:

1.1.- El Ministerio de Economía y Finanzas, que en lo posterior se le denominará “MEF”, representado por el Magister Luis Alberto Jaramillo G, en uso de la delegación conferida por el Ministro de Economía y Finanzas, a través de Acuerdo Ministerial No. 0062-2020 de 20 de julio de 2020.

1.2.- El doctor Inti Andres Yumbay Taris, en calidad de Alcalde y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, conforme las facultades previstas en las letras a) y n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y, de acuerdo a la decisión adoptada por el Concejo Municipal del GAD Guaranda, mediante resolución No. así como, la credencial emitida por la Junta Provincial Electoral de Bolívar, de 21 de marzo de 2023, Acción de Personal No. 4815-DTH-GADCG, de 14 de mayo de 2023 y cédula de ciudadanía.

Cláusula Segunda. – MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES:

2.1.- El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador indica que “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*”

2.2.- El artículo 225, ibídem, establece que el sector público comprende: “1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...)”

2.3- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán*

solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.

2.4.- El artículo 227, ibídem, indica que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige entre otros por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, transparencia.

2.5.- El artículo 238, ibídem, establece que *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”

2.6.- El artículo innumerado, agregado a continuación del artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en adelante COPLAFIP, relativo a “Programas de preservación de capital del Presupuesto General del Estado”, señala que *“Se entenderá como programa de preservación de capital el que preserve o aumente la riqueza, el patrimonio o la capacidad financiera del Estado. Para la consecución de estos programas, deberá emitirse un informe técnico que sustente que el proyecto es económica y financieramente viable y que genere un impacto social favorable”.*

2.7.- El artículo 70 del COPLAFIP, indica que el Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP), comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley.

2.8.- El artículo 71 del COPLAFIP, establece que *“La rectoría del SINFIP corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas, que será el ente rector del SINFIP.”*

2.9.- El artículo 123 del COPLAFIP, respecto del Contenido y finalidad, prevé:

“El componente del endeudamiento público comprende los siguientes ámbitos: normar, programar, establecer mecanismos de financiamiento, presupuestar, negociar, contratar, registrar, controlar, contabilizar y coordinar la aprobación de operaciones de endeudamiento público, de administración de deuda pública y operaciones conexas para una gestión eficiente de la deuda.

El endeudamiento público constituye el conjunto de obligaciones adquiridas por las entidades del sector público, en virtud de las cuales la entidad deudora obtiene para su uso recursos financieros con el cargo de restituir al acreedor el capital y/o intereses en una fecha o fechas futuras. El endeudamiento público puede provenir de contratos de mutuo; colocaciones de bonos y otros valores que apruebe el comité de deuda, incluidos las titularizaciones y las cuotas de participación; convenios de novación y/o consolidación de obligaciones; y, aquellas obligaciones en donde existan sustitución de deudor establecidas por Ley.”

2.10.- El artículo 54 de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria reforma el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, agregando a continuación del artículo 127 el siguiente artículo innumerado: “Art. (...) Los saldos deudores del Gobierno Central, cuyos beneficiarios sean entidades públicas o privadas, que constituyan obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados de conformidad con el artículo 123 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, entre las que se incluyen valores generados por compensación o asignación presupuestaria del impuesto al valor agregado, y por prestaciones de salud debidamente verificadas, previa petición y aceptación de las partes, podrán ser pagados con títulos de deuda pública y certificados de tesorería.

También se podrá pagar mediante este mecanismo las obligaciones que surgieren de sentencias judiciales o laudos arbitrales ejecutoriados.

Las entidades públicas que voluntariamente se acojan a este mecanismo de pago y reciban pagos de obligaciones con títulos de deuda pública y certificados de tesorería, podrán negociar tales títulos a valor de mercado, aún si su valor de mercado se ubique por encima o por debajo de valor par. No se podrán negociar estos títulos por debajo del valor de mercado.

Este mecanismo de pago podrá utilizarse hasta por un monto máximo equivalente al tres por ciento (3%) del Producto Interno Bruto (PIB). El ente rector de las finanzas públicas, establecerá las regulaciones adicionales que requieran para la implementación de este mecanismo”. (El subrayado me pertenece).

2.11.- El artículo 131 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que: ***“Pago de obligaciones con recursos de deuda. - En ningún caso las entidades del sector público entregarán certificados, bonos y otros títulos de deuda pública en pago de obligaciones por remuneración al trabajo, que no provengan de dictámenes judiciales o las establecidas por ley. Para otro tipo de obligaciones, además del pago en efectivo, se podrán otorgar en dación de pago, activos y títulos - valores del Estado con base a justo precio y por acuerdo de las partes”.*** (El subrayado me pertenece).

2.12.- El artículo 155 del COPLAFIP prevé: ***“Obligaciones pendientes de pago.- Son aquellas que quedaren pendientes de pago al 31 de diciembre de cada año.”***

2.13.- El artículo innumerado, agregado a continuación del artículo 46 del Reglamento General del COPLAFIP, establece: ***“Programa de preservación de capital del Presupuesto General del Estado. - Se entenderá como programa de preservación de capital aquel que, como instrumento para el sostenimiento de la inversión pública, preserve o aumente la riqueza, el patrimonio o la capacidad financiera del Estado. Esto implica las actividades que permiten sostener la capacidad de pago del Estado, así como, evitar y/o mitigar efectos adversos sobre el patrimonio y capacidad financiera del Estado, tales como, la insuficiencia de recursos fiscales para atender la amortización, intereses y costos de obligaciones firmes del Estado, cumplimiento de sentencias o laudos, la cobertura de los costos y gastos asociados a los procedimientos arbitrales o judiciales destinados a evitar la materialización de riesgos contingentes. Este programa estará sujeto al ámbito de la inversión pública y todas las disposiciones del ciclo presupuestario. (...) El programa de preservación de capital deberá contar con la prioridad a ser emitida por la Secretaría Técnica de Planificación, y será incorporado en el Plan Anual de Inversiones de manera diferenciada en función de la naturaleza operativa, técnica y jurídica del programa. Les corresponde, en el ámbito de sus competencias, a los entes rectores de las finanzas públicas y de la planificación nacional determinar los criterios de evaluación del programa de preservación de capital”.***

2.14- El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), indica que ***“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. (...)”.***

2.15.- El artículo 59 del COOTAD establece que: *“El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.”*

2.16.- El artículo 60, ibídem, indica que entre sus atribuciones le corresponde al alcalde o alcaldesa ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; así como suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley.

2.17.- El Ministerio de Economía y Finanzas el 05 de septiembre de 2024 emitió el Acuerdo Ministerial No. 033 que contiene *“La Norma Técnica para la Atención de Solicitudes de Pago con Recursos del Programa de Preservación de Capital, y sus Mecanismos de Pago, para cumplir con (...) obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados”*

2.18.- El Título II del Acuerdo referido en el numeral anterior, regula: el **“PAGO DE OBLIGACIONES NO PAGADAS Y REGISTRADAS EN LAS ENTIDADES DEL TESORO, DE PRESUPUESTOS CLAUSURADOS, A FAVOR DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS (GAD) CON CARGO AL PROGRAMA DE PRESERVACIÓN DE CAPITAL MEDIANTE DACIÓN DE PAGO CON BONOS DE DEUDA PÚBLICA”**.

2.19 El artículo 17 de la Norma Técnica establece que: *“El monto mínimo para el pago de obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados que se cancelen a través de este mecanismo, será de un monto igual o mayor a cuatrocientos mil dólares de los estados unidos (400.000.00)”*

2.20 De acuerdo al artículo 22 de la Norma Técnica la aceptación de los GADs al proceso de pago reunirá la siguiente información: **i) Aceptación del mecanismo de dación de pago de obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados con bonos de deuda pública, y/o cruce de cuentas con las deudas del GAD con el BDE, suscrita por la máxima autoridad del GAD; ii) Documento habilitante de la autoridad designada para la firma del convenio; y, iii) Información respecto a la casa de valores y número de subcuenta activa, en la que se deberá efectuar la operación.**

2.21.- Mediante Acuerdo Ministerial No. 0062-2020 de 20 de julio de 2020, el Ministro de Economía y Finanzas delegó al Viceministro de Finanzas, para que a nombre y en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, suscriba el o los instrumentos por medio de los cuales se formalizará la cancelación de obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados y/o de obligaciones que surgieren de sentencias judiciales o laudos arbitrales ejecutoriados, utilizando títulos de deuda pública y/o certificados de tesorería.

2.22.- Con Acuerdo Ministerial No. 070 de 5 de diciembre de 2023, el Ministro de Economía y Finanzas acordó: *“Delegar al Subsecretario/a del Tesoro Nacional o quien haga sus veces, para que, en representación del Ministro de Economía y Finanzas, gestione el proceso de dación en pago con activos, títulos valores y otros, para el cumplimiento y cancelación de obligaciones; así como, revise y suscriba informes técnicos y demás documentos necesarios para su implementación, en coordinación con las áreas del Ministerio de Economía y Finanzas que correspondan, en función de sus atribuciones y competencias.”.*

2.23.- Mediante la Circular Nro. MEF-MEF-2025-0002-C, el Ministro de Economía y Finanzas, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 20 del Acuerdo No. 033 de 5 de septiembre de 2024, autorizó a la Subsecretaría del Tesoro Nacional proceder con la invitación a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del país, para participar en los procesos de dación de pago de obligaciones registradas de presupuestos clausurados con bonos de deuda pública interna.

2.24.- En cumplimiento al artículo 21 del Acuerdo Ministerial Nro. 033 antes referido, la Subsecretaría del Tesoro Nacional, en coordinación con la Subsecretaría de Relacionamento Fiscal y autoridades del MEF, realizó la invitación correspondiente a los GAD Municipales del país, a través de la Circular Nro. MEF-MEF-2025-0002-C, a fin de que, de ser de interés del GAD Municipal, participe en los procesos de dación de pago de obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados con bonos de deuda pública.

Con Oficio No. 114-IY-A-GADCG-2025 de 26 de febrero de 2025, el representante legal del GAD del cantón Guaranda aceptó la invitación del MEF para participar en los procesos de dación de pago de obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados con bonos de deuda pública.

La Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos con Oficio Nro. MEF-MEF-2024-1419-O de 20 de febrero del 2024, remitió al GAD Municipal del cantón Guaranda la propuesta de pago correspondiente a obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados, a través de Bonos del Estado de Deuda Interna de la emisión autorizada por el Comité de Deuda y Financiamiento con Resolución Nro. CDF-RES-2025-XXXX de XX de XXXX de 2025.

2.25.- En cumplimiento al artículo 22 del Acuerdo Ministerial Nro. 033 antes referido, con Oficio Nro. 114-IY-A-GADCG-2025 de 26 de febrero de 2025, el Alcalde del GAD Municipal aceptó la propuesta de pago de las obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados con bonos de deuda pública en las condiciones establecidas.

2.26.- En cumplimiento al artículo 23 y 24 del Acuerdo Ministerial Nro. 033 antes referido, con Memorando Nro. MEF-CGAJ-2025-XXXX-M de XX de XXXX de 2025, la Coordinación General de Asesoría Jurídica remitió y validó el contenido del Memorando No. MEF-DAJFP-2025-XXXX-M de XX de XXXXXX de 2025, en el cual se encuentra el respectivo criterio legal favorable para pago con Bonos del Estado de Deuda Interna de obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados a favor de los GAD en los términos establecidos por la Subsecretaría del Tesoro Nacional contenido en el Memorando No. MEF-STN-2025-XXXX-M de XX de XXXXXXXXX de 2025.

2.27.- En cumplimiento al artículo 25 del Acuerdo Ministerial No. 033 de la referencia, la Subsecretaría del Tesoro Nacional emitió el Informe Técnico No. INF-STN-2025-XXXX de XX de XXXXX de 2025, dirigido al Ministro de Economía y Finanzas, en donde recomienda "(...) a Usted, Señor Ministro, autorizar la transacción señalada en este informe; así como, disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del Convenio de Dación de Pago, el mismo que permitirá formalizar la cancelación y liquidación de Obligaciones no Pagadas y Registradas de Presupuestos Clausurados de GADs, conforme cartas de respuesta a las propuestas de pago con mecanismo de dación en pago con bonos del estado de Deuda Interna."

2.28.- En cumplimiento del artículo 25 del Acuerdo Ministerial Nro. 033 antes referido, con Memorando No. MEF-MEF-2025-XXXX-M de XX de XXXXX de 2025, el Ministro de Economía y Finanzas autorizó ejecutar las operaciones de dación de pago con Bonos del Estado de deuda Interna, para cancelar las obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados a favor de los Gobiernos Autónomos

Descentralizados, en los términos y condiciones contenidos en el informe técnico emitido por la Subsecretaría del Tesoro Nacional.

2.29.- Mediante informe técnico financiero No. 004-GADCG-DF-2025, de 7 de marzo de 2025, la Dirección Financiera del GAD Guaranda, concluye que la aceptación de bonos del Estado como mecanismo de pago se presenta como una alternativa viable dentro del marco normativo, permitiendo al GAD acceder a recursos financieros de manera inmediata, mediante la formalización de convenio de dación en pago.

2.30.- Mediante informe jurídico contenido en el memorando No 1071-PS-GADCG-2024, de 13 de marzo de 2025, la Procuraduría Síndica del GAD Guaranda, consideró procedente la suscripción del presente Convenio y remitió el expediente al Concejo Municipal del GAD Guaranda para que emita la autorización correspondiente al señor Alcalde.

2.31.- A través de Resolución -----, de ----- el Concejo Municipal del GAD Guaranda con voto de mayoría resolvió -----

Cláusula Tercera. - OBJETO:

El Ministerio de Economía y Finanzas, en calidad de Ente Rector de las Finanzas Públicas reconoce y se compromete a cancelar el XX de XXXXX de 2025, el valor de USD XXXXX, adeudado al GAD Municipal de XXXXXXXXXX, correspondiente a obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados, mediante dación de pago con Bonos del Estado de Deuda Interna de la emisión autorizada por el Comité de Deuda y Financiamiento con Resolución Nro. CDF-RES-2025-XXXX de XX de XXXXXXXXXX de 2025, conforme al Acuerdo Ministerial Nro. 033 de 5 de septiembre de 2024, en los términos propuestos por el Ministerio de Economía y Finanzas y la aceptación de pago emitida de manera expresa por el GAD Municipal de XXXXXXXXXX, constante en el Oficio No. XXXXXXXXXX de XX de XXXXXXXXXX de 2025, a través del cual, señala se acredite el título valor a la Subcuenta XXXXXXXX bajo la casa de valores XXXXXXXXXXXXXXXX, a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de XXXXXXXXXX, que mantiene en el Depósito Centralizado de Valores en el Banco Central del Ecuador (DCV-BCE).

Cláusula Cuarta. – FORMA DE PAGO - OBLIGACIONES - VALORACIÓN Y LIQUIDACIÓN

4.1 OBLIGACIONES MEF CON GAD MUNICIPAL DE GUARANDA

El monto de las obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados que mantiene el Ministerio de Economía y Finanzas con el GAD Municipal de Guaranda a cancelar con la presente operación de dación de pago en Bonos de Estado de Deuda Interna asciende a **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (3.387.783,27).**

El Valor de la Obligación se cancelará en un título de Deuda Pública (Bonos del Estado de Deuda Interna) bajo las siguientes características y condiciones financieras:

Cuadro Nro. 1 Bonos de la Resolución Nro. CDF-RES-2025-XXXX de XX de XXXXXXXXXXXX de 2025

Fuente: Dirección Nacional de Negociación - Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos.

Es decir, el precio sucio total del título valor (Bonos del Estado de Deuda Interna), es igual al monto total de la obligación; por lo tanto, quedaría liquidada y cancelada la obligación con este instrumento entre el Estado y el GAD.

Cláusula Quinta. - DOMICILIO:

Las partes intervinientes en el presente instrumento, convienen en fijar domicilio para la solución de cualquier reclamo o controversia que se produzca por la ejecución de este Convenio en la ciudad de Quito.

Cláusula Sexta. - CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

6.1.- Cualquier divergencia, controversia, reclamación o conflicto que surja de o relacionada con este Convenio, o de posteriores enmiendas al mismo, no resuelta por las partes comparecientes en el presente convenio, en el plazo de diez (10) días, será sometido al procedimiento de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

6.2.- Si se llegase a firmar un Acta de Acuerdo Total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia, conforme lo dispone la Ley de Arbitraje y Mediación.

6.3.- Las controversias y diferencias derivadas de la ejecución de este Convenio que no puedan ser resueltas a través del proceso de Mediación antes señalado, se los resolverá por la vía Contenciosa Administrativa.

Cláusula Séptima. - DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONVENIO:

Forman parte integrante de este Convenio y se incorporan los siguientes documentos habilitantes:

- 1.- Copias simples de los nombramientos de las partes intervinientes, en donde se legitima la calidad en la que comparecen.
- 2.- Copias simples de los documentos relevantes que se señalen en los antecedentes de este instrumento.

Cláusula Octava. - LEGISLACIÓN APLICABLE:

En todo lo no previsto expresamente en este Convenio, las partes se someten a las disposiciones que sobre la materia se contemple en la legislación ecuatoriana vigente.

Cláusula Novena. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes reconocen que, con este convenio de dación en pago, se ha cumplido con todas las obligaciones derivadas de los valores pendientes; por lo que, con esta dación en pago, las partes renuncian expresamente a cualquier acción legal presente o futura relacionado con dichas obligaciones de pago.

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, por así convenir a sus respectivos intereses y para constancia lo suscriben electrónicamente en ejemplares de igual tenor, valor y efecto legal, a ser distribuidos a cada una de ellas.

Si bien el presente convenio no se firma en unidad de acto, se considerará la fecha que conste en cada una de las firmas electrónicas, surtiendo efectos y vigencia a partir de la última de ellas.

**POR EL ESTADO ECUATORIANO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**XXXXXXXXXXXXXXXXXX
VICEMINISTRO DE FINANZAS, ENCARGADO**

POR EL GAD DEL CANTÓN GUARANDA

**Dr. Inti Andres Yumbay Taris
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA**

MEMORANDO

No. 414-IY-A-GADCG-2025

DE: Dr. Inti Andres Yumbay Taris.
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA

PARA: Abg. Cristian Cóndor Aquieta. Msc
PROCURADOR SÍNDICO

FECHA: 7 de marzo de 2025

ASUNTO: En el texto

En atención al Memorando -0149-DF-GADCG-2025 de 7 de marzo de 2025, se solicita a la Procuraduría Síndica emitir un informe jurídico de manera Urgente referente al Oficio No. MEF-STN-2025-0503-O, relacionado con la entrega de bonos como forma de pago del gobierno central hacia los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADC), específicamente al GADC del Cantón Guaranda.

El informe jurídico deberá considerar la normativa legal vigente y el análisis realizado en el Informe Técnico y Financiero No. 004-GADCG-DF-2025, elaborado por la Dirección Financiera.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
INTI ANDRES YUMBAY
TARIS

Dr. Inti Andres Yumbay Taris
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA

Elaborado: Cyntia CH.

Revisado y aprobado: Abg. Diego L.

Recibido
07/03/2025
14:31
Ab. Diana



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

MEMORANDO -0149-DF-GADCG-2025

PARA: Dr. Inti Yumbay Taris **ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA**
DE: Ing. Lenin Guaranda **DIRECTOR FINANCIERO**
FECHA: Guaranda, 07 de marzo del 2025
ASUNTO: En el texto

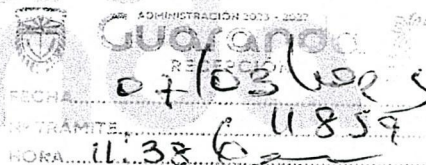
Me permito poner a su conocimiento, en atención al Oficio Nro. MEF-STN-2025-0503-O, con el objetivo de remitir el Informe Técnico-Financiero No. 004-GADCG-DF-2025. Dicho informe aborda el análisis **Entrega de Bonos como Dación en Pago.**

El informe ha sido preparado en conformidad con los requerimientos establecidos y con los objetivos técnicos y financieros pertinentes. Este incluye una evaluación exhaustiva de las observaciones y novedades encontradas, así como las conclusiones necesarias para su adecuada modificación y/o aplicación, conforme a la normativa legal vigente.

Particular que comunico para fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Lenin Guaranda
DIRECTOR FINANCIERA
GAD GUARANDA
C/C: Archivo



INFORME TÉCNICO-FINANCIERO

No. 004-GADCG-DF-2025

Informe Técnico Financiero en atención Oficio Nro. MEF-STN-2025-0503-O

Asunto. - Entrega de Bonos como Dación en Pago.

1. Antecedentes,

El marco legal ecuatoriano establece la autonomía financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) y regula los mecanismos mediante los cuales pueden recibir recursos del Estado. En virtud de ello, se han identificado disposiciones normativas aplicables al presente informe sobre la dación en pago con bonos del Estado.

Constitución de la República del Ecuador:

Artículo 289: "El Estado regulará el endeudamiento público en todos sus niveles, que se contratará con aprobación de un comité de deuda y financiamiento. Se priorizará la contratación de deuda interna sobre la externa, siempre que sus condiciones sean favorables. En todos los casos, el endeudamiento se sujetará a límites, condiciones y requisitos que garanticen su sostenibilidad."

Artículo 290: "El endeudamiento público se destinará exclusivamente a financiar programas y proyectos de inversión para infraestructura, o que tengan capacidad de pago, y a atender necesidades de la balanza de pagos, determinadas en la ley. Su uso para financiar gasto permanente está prohibido."

Código Tributario:

Artículo 43: "Las obligaciones tributarias se extinguirán por pago, compensación, confusión, remisión, prescripción y dación en pago con bonos, certificados de abono tributario, títulos valor u otros similares, emitidos por la Administración Tributaria, el Banco Central del Ecuador o el ente rector de las finanzas públicas."

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

Artículo 193: "Para la asignación y distribución de recursos a cada Gobierno Autónomo Descentralizado se deberá aplicar un modelo de equidad territorial en la provisión de bienes y servicios públicos, que reparte el monto global de las transferencias en dos tramos (...)"

Artículo 212: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán contratar operaciones de endeudamiento público con entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas, de acuerdo con las condiciones establecidas en la ley y en las normas fiscales aplicables al Presupuesto General del Estado."

Artículo 215: "El presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberá ajustarse a las prioridades establecidas en los planes de desarrollo nacional, regional y local, sin menoscabo de su autonomía."

Convenio de Dación en Pago

El presente mecanismo de dación en pago con Bonos del Estado se formalizará mediante la suscripción de un Convenio de Dación en Pago entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el GAD Municipal de Guaranda. En este convenio se establecen cláusulas que regulan el procedimiento de entrega de los bonos, las condiciones para su negociación y la extinción de la deuda.

Cláusula Novena:

"Las partes aceptan y ratifican que con la dación en pago se han cumplido todas las obligaciones pendientes, renunciando a cualquier acción legal futura sobre el tema."

Cláusula Sexta:

"En caso de controversias derivadas de la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que se resolverán mediante mediación en la Procuraduría General del Estado o, en su defecto, por la vía contenciosa administrativa."

Este convenio garantiza un procedimiento legal y transparente para la cancelación de la deuda pendiente, permitiendo al GAD Municipal acceder a recursos financieros a través de la negociación de los bonos en el mercado de valores.

2. Desarrollo:

Mediante Oficio Nro. MEF-SRF-2025-0151-O, de fecha 24 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Jorge Antonio Villarroel, SUBSECRETARIO DE RELACIONAMIENTO FISCAL, donde se expone lo siguiente:

"(...) El Gobierno Nacional adeuda al GAD de cantón Guaranda de octubre del año 2023 la cantidad de \$ 1.031.794,33 y noviembre del año 2023 la cantidad \$ 1.031,794,33 por concepto de la asignación mensual de conformidad con la aplicación del Modelo de Equidad Territorial.

En tal virtud, y en consideración de las necesidades apremiantes de la población de Guaranda que el municipio tiene que atender de manera urgente, solicita se pueda considerar el pago por parte del Ministerio de Economía y Finanzas de dichas obligaciones en bono del Estado, para lo cual manifestando nuestra aceptación a la entrega de bonos como dación de pagos.

En este sentido, el GAD Municipal de Guaranda tiene un valor total de deuda por diferentes conceptos, el mismo que asciende a USD 3.387.783,27 (...)"

3. Referencia al Convenio de Dación en Pago:

Para formalizar la cancelación de la deuda, el Ministerio de Economía y Finanzas y el GAD Municipal de Guaranda suscribirán un Convenio de Dación en Pago, un instrumento legal que permitirá transferir Bonos del Estado como mecanismo de cumplimiento de obligaciones pendientes.

Esta dación en pago está sustentada en la legislación ecuatoriana y en normativas específicas que garantizan su legalidad y viabilidad financiera. Entre los fundamentos normativos que respaldan este mecanismo, se destacan los siguientes:

- **Artículo 54 de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria:** Permite la cancelación de obligaciones del Gobierno Central con entidades públicas o privadas mediante títulos de deuda pública y certificados de tesorería, siempre que ambas partes acepten el mecanismo de pago.
- **Acuerdo Ministerial No. 033 de 5 de septiembre de 2024:** Regula la aplicación del mecanismo de dación en pago con Bonos del Estado para Gobiernos Autónomos Descentralizados. Este acuerdo establece los procedimientos, requisitos y condiciones bajo las cuales se pueden efectuar estos pagos, asegurando que se cumplan los principios de transparencia y eficiencia en la gestión pública.
- **Artículo 131 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP):**
 - Determina que el pago de obligaciones públicas puede realizarse mediante la entrega de activos o títulos valores del Estado, siempre que se garantice un justo precio y acuerdo entre las partes.
- **Artículo 43 del Código Tributario:** Faculta la extinción de obligaciones tributarias y no tributarias a través de bonos, certificados de abono tributario y otros títulos valores emitidos por la Administración Tributaria o el ente rector de las finanzas públicas.
- **Norma Técnica para la Atención de Solicitudes de Pago con Recursos del Programa de Preservación de Capital:** Emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, esta norma regula el uso de mecanismos alternativos de pago para obligaciones pendientes del Estado, garantizando que los beneficiarios puedan hacer uso efectivo de los bonos en el mercado financiero.

4. Impacto en la Gestión Municipal



La falta de pago de las transferencias ha afectado el cumplimiento de las competencias exclusivas del GAD Municipal de Guaranda, establecidas en el COOTAD.

Entre estas competencias se encuentran la planificación y ordenamiento territorial, la prestación de servicios públicos esenciales como agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, manejo de desechos sólidos y saneamiento ambiental. Además, abarca la planificación, construcción y mantenimiento de la vialidad urbana, la regulación del uso del suelo y el fomento de actividades sociales, culturales y deportivas.

Las áreas más afectadas por la falta de recursos incluyen la infraestructura vial, que enfrenta retrasos en el mantenimiento de calles y caminos rurales; servicios básicos, con demoras en los pagos a proveedores de agua potable, alcantarillado y recolección de desechos; seguridad ciudadana, con falta de equipamiento para la policía municipal; y obligaciones con proveedores y contratistas, lo que genera retrasos en obras públicas esenciales para el desarrollo cantonal.

5. Solicitud de Aprobación del Concejo Municipal

La aceptación de Bonos del Estado como mecanismo de pago constituye un acto financiero de alto impacto que debe ser analizado y aprobado por el Concejo Municipal, en cumplimiento de la normativa vigente y en resguardo de la estabilidad económica del GAD Municipal de Guaranda.

Por ello, se somete a consideración del Concejo Municipal la aprobación de:

- La aceptación de Bonos del Estado como dación en pago por el monto de USD 3.387.783,27, en virtud del convenio suscrito con el Ministerio de Economía y Finanzas.
- La autorización al Ejecutivo Municipal para gestionar y coordinar con el Ministerio de Economía y Finanzas la recepción de los bonos y su acreditación en el Depósito Centralizado de Valores del Banco Central del Ecuador.
- La disposición a la Dirección Financiera para que realice los estudios técnicos necesarios y defina la mejor estrategia de negociación de los bonos en el mercado financiero, garantizando la optimización de los recursos para beneficio del cantón.

6. Recomendaciones

- Remitir el presente informe financiero a la Procuraduría Síndica, para que emita un criterio jurídico sólido que respalde la decisión del Concejo Municipal. La aprobación de este mecanismo permitirá dar un paso firme hacia la recuperación financiera del GAD, garantizando que la transacción con Bonos del Estado se realice con total seguridad jurídica y en estricto cumplimiento de la normativa vigente.
- Solicitar un informe técnico a una Casa de Valores, a fin de contar con un análisis profesional sobre la viabilidad y el rendimiento de los Bonos

del Estado. Este paso es crucial para definir la mejor estrategia de negociación, asegurando que los bonos sean utilizados de manera óptima y generen el mayor beneficio financiero posible para el municipio. Un manejo estratégico de estos valores permitirá fortalecer el presupuesto municipal y cumplir con compromisos prioritarios.

- Coordinar con el Ministerio de Economía y Finanzas la emisión, transferencia y acreditación de los bonos en el Depósito Centralizado de Valores del Banco Central del Ecuador (DCV-BCE), garantizando su pronta disponibilidad y facilitando su uso en el mercado financiero. La correcta gestión de este proceso asegurará que el GAD pueda acceder a los recursos de manera eficiente, evitando demoras que puedan afectar la ejecución de proyectos y el pago de obligaciones pendientes.

7. Conclusión

La falta de pago de las asignaciones mensuales ha generado un impacto financiero significativo, afectando el cumplimiento de los compromisos del GAD Municipal de Guaranda con contratistas y proveedores. En este contexto, la aceptación de Bonos del Estado como mecanismo de pago se presenta como una alternativa viable dentro del marco normativo ecuatoriano, permitiendo al GAD acceder a recursos financieros de manera inmediata. La formalización del Convenio de Dación en Pago no solo garantiza la seguridad jurídica y operativa de la transacción, sino que también asegura el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y equidad en la administración de los recursos públicos.

Guaranda, 07 de marzo del 2025:

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
SEGUNDO OLMEDO
BAYAS DUCHI

Lic. Segundo Bayas
Analista de Presupuestos

Revisado y aprobado por:



Firmado electrónicamente por:
LENIN FERNANDO
GUARANDA CHAVEZ

Ing. Lenin Guaranda
Director Financiero



Oficio Nro. MEF-STN-2025-0503-O

Quito, D.M., 03 de marzo de 2025

Asunto: Respuesta / Solicitud entrega de bonos como dación en pago

Señor Doctor
Inti Andrés Yumbay Taris
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a las Cartas Ciudadano Nos. CIUDADANO-CIU-2025-7577 y CIUDADANO-CIU-2025-7587, ambas emitidas el 11 de febrero de 2025, donde mencionó que: *"De conformidad con nuestros registros, el Gobierno Nacional adeuda al GAD del cantón Guaranda de octubre del año 2023 la cantidad de \$ 1.031.794.33 y noviembre del año 2023 la cantidad \$ 1.031.794.33 por concepto de la asignación mensual de conformidad con la aplicación del Modelo de Equidad Territorial.*

En tal virtud, y en consideración de las necesidades apremiantes de la población de Guaranda que el Municipio tiene que atender de manera urgente, me permito solicitar por el presente se pueda considerar el pago por parte del Ministerio de Economía y Finanzas de dichas obligaciones en bonos del Estado, para lo cual manifestamos nuestra aceptación a la entrega de bonos como dación en pago."

Al respecto, me permito informar lo siguiente:

Mediante Circular Nro. MEF-MEF-2025-0002-C, de fecha 20 de febrero de 2025, se remitió la **Invitación a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales para participar en el proceso de dación en pago de obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados mediante la entrega de bonos de deuda pública**, dirigida al presidente de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas. En dicha comunicación se establece lo siguiente:

"El Ministerio de Economía y Finanzas invita a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales que estén interesados, de manera voluntaria, a participar en el mecanismo de cancelación de obligaciones no pagadas y registradas en presupuestos clausurados de años anteriores, mediante la entrega de Bonos del Estado de deuda interna, bajo la figura de 'Dación en Pago'."

Por lo tanto, adjunto la circular antes mencionada para su análisis, en caso de que decida aceptar la invitación a participar en el proceso.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Josselin Mariell Camacho Balseca
SUBSECRETARIA DEL TESORO NACIONAL

Referencias:

- MEF-MEF-2025-0764-E

Anexos:

- oficio_075_2025-signed.pdf
- mef-mef-2025-0002-c_inv_municipios.pdf

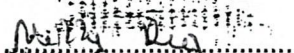
Copia:

Señora Magfister
Norma Rocío Remache Yumi
Directora Nacional de Gestión de las Entidades del Tesoro

**GADC - GUARANDA
DIRECCIÓN FINANCIERA**

HORA: 12:55

FECHA: 03/03/2025


FIRMA

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: (593) 23808300 / 400 / 500 | www.finanzas.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Duplicado

**EL NUEVO
ECUADOR**



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Ministerio de
Economía y Finanzas

Oficio Nro. MEF-STN-2025-0503-O

Quito, D.M., 03 de marzo de 2025

Señora Ingeniera
Cristina Melina Cevallos Martinez
Directora Nacional de Relacionamento con Gobiernos Autónomos Descentralizados

mjgg/nrry



JOSSELIN MARIELL
CAMACHO BALSECA

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
Código postal: 170507 / Quito Ecuador

* Documento firmado digitalmente por el CUIP
Teléfono: 593 21 388300 / 400 / 500 | www.finanzas.gob.ec

EL NUEVO
ECUADOR

Formato de Aceptación de Invitación-Propuesta

Guaranda 26 de febrero de 2025

Oficio No. 114-IY-A-GADCG-2025

Luis Alberto Jaramillo Granja
Ministro de Economía y Finanzas
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

De mi consideración:

En referencia a la invitación-propuesta, para la entrega de Bonos del Estado de Deuda Interna bajo el mecanismo de dación en pago, que fue remitida a través de Circular No. Circular Nro. MEF-MEF-2025-0002-C de 20 de febrero de 2025, me permito indicar lo siguiente:

Se acepta la invitación-propuesta para el pago de las obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados de conformidad al mecanismo de pago con títulos de deuda pública, en esta ocasión con Bonos al Plazo de 1, 3 y 5 años en partes iguales y sus condiciones financieras por el valor de USD 3.387.783,27.

Con el objeto de que la operación se lleve a efecto, solicitamos se acredite el título valor a la Subcuenta Nro. 65735 de la Casa de Valores ATLÁNTIDA CASA DE VALORES ACCITLAN S.A., que el GAD mantiene en el Depósito Centralizado de Valores del Banco Central del Ecuador del Ecuador (DCV-BCE).

Adicionalmente para formalizar la presente operación, se remite los siguientes datos de quien suscribirá el documento legal que permitirá ejecutar la transacción respectiva:

Nombres y Apellidos: Inti Andres Yumbay Taris
Cédula: 0201408986

Atentamente,



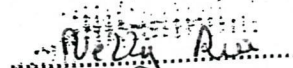
Firmado electrónicamente por:
INTI ANDRES YUMBAY
TARIS

Dr. Inti Andres Yumbay Taris
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA
Elaborado: Cyntia CH.
Revisado y aprobado: Abg. Diego L.

GADC - GUARANDA
DIRECCIÓN FINANCIERA

HORA: 12:53

FECHA: 06/03/2025


FIRMA



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

Copía:

Miguel Yépez Cervantes
Viceministro de Economía y Finanzas

Gary Daniel Coronel Ávila
Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos

Jorge Antonio Villarroel Chalan
Subsecretario de Relacionamento Fiscal

Guaranda

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Aceptación de invitación dación de bonos

2 mensajes

Inti Andres Yumbay Taris <intiandresyumbaytaris@gmail.com>
Para: dacionenpago@finanzas.gob.ec

26 de febrero de 2025, 17:16

Luis Alberto Jaramillo Granja
Ministro de Economía y Finanzas
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

De mi consideración:

En referencia a la invitación-propuesta, para la entrega de Bonos del Estado de Deuda Interna bajo el mecanismo de dación en pago, que fue remitida a través de Circular No. Circular Nro. MEF-MEF-2025-0002-C de 20 de febrero de 2025, me permito indicar lo siguiente:

Se acepta la invitación-propuesta para el pago de las obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados de conformidad al mecanismo de pago con títulos de deuda pública, en esta ocasión con Bonos al Plazo de 1, 3 y 5 años en partes iguales y sus condiciones financieras por el valor de USD 3.387.783,27.

Con el objeto de que la operación se lleve a efecto, solicitamos se acredite el titulo valor a la Subcuenta Nro. 65735 de la Casa de Valores ATLÁNTIDA CASA DE VALORES ACCITLAN S.A., que el GAD mantiene en el Depósito Centralizado de Valores del Banco Central del Ecuador del Ecuador (DCV-BCE).

Adicionalmente para formalizar la presente operación, se remite los siguientes datos de quien suscribirá el documento legal que permitirá ejecutar la transacción respectiva:

Nombres y Apellidos: Inti Andres Yumbay Taris
Cédula: 0201408986

Atentamente,

Dr. Inti Andres Yumbay Taris
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA
Elaborado: Cyntia CH.
Revisado y aprobado: Abg. Diego L.

4 adjuntos**OFICIO 114 2025-signed.pdf**
840K**Cedula DR 140920230.pdf**
120K**Nombramiento del Alcalde.pdf**
516K**CERTIFICACION DE SUBCUENTA DE VALOR EN DCV GAD GUARANDA_signed.pdf**
4014K

Para: Inti Andres Yumbay Taris <intiandresyumbaytaris@gmail.com>

Estimados

En atención a su correo electrónico me permito indicar que el mismo fue recibido para continuar con el proceso

Muchas gracias

[El texto citado está oculto]

Saludos Cordiales,

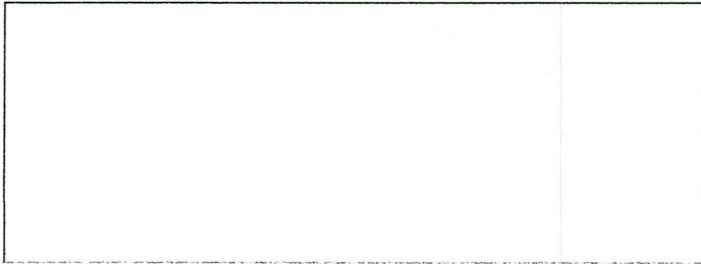
DACION EN PAGO EMISION BONOS DEL ESTADO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

- Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas.
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
- Telf.: + (593 2) 3998400 • Ext 1241.

www.finanzas.gob.ec

Quito - Ecuador.



Este correo electrónico contiene información confidencial y privilegiada del Ministerio de Economía y Finanzas, respetando la protección de datos personales y demás normativa legal vigente y será de uso exclusivo de los destinatarios. Todo uso, revisión, difusión, cambio o distribución está estrictamente prohibido. Si Usted es el destinatario asume el compromiso de usar la información considerando el contexto en el que fue generada y de precautelar su integridad y buen uso. Si recibe este correo por error, por favor enviar un mensaje al remitente y destruya todas las copias del mensaje original.

Circular Nro. MEF-MEF-2025-0002-C

Quito, D.M., 20 de febrero de 2025

Asunto: INVITACIÓN A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE DACIÓN DE PAGO DE OBLIGACIONES NO PAGADAS Y REGISTRADAS DE PRESUPUESTOS CLAUSURADOS MEDIANTE LA ENTREGA DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA

Señor
William Patricio Maldonado Jimenez
Presidente de la AME
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS

Señor Magíster
Esteban Marcelo Orellana Alvear
Director Ejecutivo
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS
De mi consideración:

Por medio de la presente, me permito extender la invitación a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales a participar en el proceso de dación de pago de obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados, mediante la entrega de Bonos del Estado de Deuda Interna.

En este sentido, solicito que a través de sus gremios representativos se socialice la presente invitación, conforme a lo indicado a continuación, para conocimiento de todos los GAD Municipales del país.

1. Base Legal

1.1. Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

"Art. 155.1.- La entrega de títulos valores se realizará a través del mecanismo de dación en pago, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 131 del Código Orgánico de Planificación y Financiamiento (sic) Públicas, para lo cual, se deberá suscribir un Convenio de Dación de Pago entre el deudor y el acreedor.

A través de este mecanismo, el ente rector de economía y finanzas podrá cancelar, por instrucción del organismo deudor, las obligaciones que mantengan entidades públicas del Presupuesto General del Estado (PGE) con terceros, así como las que mantengan entidades públicas de fuera del PGE con terceros. En este último caso, el ente rector de economía y finanzas podrá realizar el pago de la obligación con terceros, siempre que éste mantenga también obligaciones pendientes con la entidad pública deudora, de las cuales puedan descontarse dichos valores".

1.2. Acuerdo Ministerial Nro. 033 de 5 de septiembre de 2024

Circular Nro. MEF-MEF-2025-0002-C

Quito, D.M., 20 de febrero de 2025

"Se expide la Norma Técnica para la atención de solicitudes de Pago con Recursos del Programa de Preservación de Capital, y sus Mecanismos de Pago, para cumplir con Obligaciones de Sentencias Judiciales o Laudos Arbitrales Ejecutoriados y Obligaciones No Pagadas y Registradas de Presupuesto Clausurados; donde establece en el TÍTULO II el "Pago de Obligaciones No Pagadas y Registradas de Presupuestos Clausurados, Registrados en las Entidades del Tesoro, a Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), (...)"

Art. 17.- Monto Mínimo – *"El monto mínimo para el pago de obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados que se cancelen a través de este mecanismo, será de un monto igual o mayor a cuatro cientos mil dólares de los estados unidos (400.000.00)."*

2. Antecedentes

Sobre la base del fundamento normativo vigente, el Ministerio de Economía y Finanzas ha venido realizando desde el ejercicio fiscal anterior, con diferentes Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD's), pagos a través del mecanismo de dación de pago con Bonos del Estado de Deuda Interna.

3. Invitación

El Ministerio de Economía y Finanzas invita a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales que se encuentren interesados, de manera voluntaria, a participar en el mecanismo para la cancelación de las obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados de años anteriores que mantiene el gobierno, a través de la entrega de Bonos del Estado de deuda Interna, mediante la figura de "Dación en Pago".

3.1 Los Gobiernos Autónomos Descentralizados que estén interesados en participar en este proceso de invitación deben tomar en cuenta lo siguiente:

- Plazos para preguntas y observaciones: hasta el 21 de febrero de 2025 al correo electrónico dacionenpago@finanzas.gob.ec
- Plazo para la entrega de aceptación a la invitación: hasta el 6 de marzo de 2025 hasta las 17:00 pm
- El Ministerio de Economía y Finanzas ejecutará el proceso de Dación en Pago, en función del orden de llegada de la aceptación formal de los GAD que y cumplan con los requisitos establecidos en esta invitación.

3.2 Anexo a la invitación se adjunta:

- Detalle de obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados por cada Gobierno Autónomo Descentralizado, con fecha de corte al 17 de febrero de 2025.
- Términos y condiciones financieras de los Bonos del Estado que se proponen para el pago de la obligaciones. Se incluyen tres (3) tipos de Bonos, los cuales será entregados en los mismos porcentajes respecto al monto que sea cancelado al GAD.
- Convenio tipo de acuerdo a la invitación.

Circular Nro. MEF-MEF-2025-0002-C

Quito, D.M., 20 de febrero de 2025

3.3 Finalmente, para consolidar la respuesta de los GADs que acepten la invitación, en los términos descritos en la misma, deberán remitir su contestación en el formato que se adjunta y enviar a la dirección de correo electrónico dacionenpago@finanzas.gob.ec, suscrito por la máxima autoridad del GAD, con los siguientes datos:

- Aceptación de la invitación al proceso de dación de pago de obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados con Bonos del Estado de Deuda Interna y los términos y condiciones propuestos, suscrita por la máxima autoridad del GAD.
- Documento habilitante de la máxima autoridad designada para la firma del convenio.
- Información respecto a la casa de valores y número de subcuenta activa, en la que se deberá asignar el Bono del Estado al GAD.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Luis Alberto Jaramillo Granja
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Anexos:

- condiciones_financieras
- anexo_cxp_municipios_corte_17-02-2025.pdf
- formato_aceptacion_a_la_invitacion-propuesta
- formato_pycto_de_convenio_dacion_en_pago_gad_municipales_v1_feb_2025.doc

Copia:

Señor Ingeniero
Jorge Antonio Villarroel Chalán
Subsecretario de Relacionamento Fiscal

Señora Ingeniera
Cristina Melina Cevallos Martinez
Directora Nacional de Relacionamento con Gobiernos Autónomos Descentralizados

Señorita Magíster
Vicky Alejandra Villacreses Arauz
Directora Nacional de Negociación, Encargada

Señorita Magíster
Josselin Mariell Camacho Balseca
Subsecretaria del Tesoro Nacional

Señora Magíster
Norma Rocio Remache Yumi
Directora Nacional de Gestión de las Entidades del Tesoro

Señor Economista
Gary Daniel Coronel Ávila

Circular Nro. MEF-MEF-2025-0002-C

Quito, D.M., 20 de febrero de 2025

Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos

mjgg/nrry/jmcb/vava/mrhc/gdca/mjmc



Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO
JARAMILLO GRANJA

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +593 2 3998300 / 400 / 500 | www.finanzas.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Duplicado

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
CUENTAS POR PAGAR A MUNICIPIOS

SEGMENTACIÓN POR CONCEPTO DE GASTO

No.	RUC	TAMAÑO	NOMBRE_BENEFICIARIO	CUOTA MET	DEVOLUCION IVA	LEY 47	PATRIMONIO	Total general
1	1760003410001	1	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	60,520,729.04				
2	0960000220001	1	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL	23,909,755.79				60,520,729.04
3	1860000210001	1	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO	13,222,134.40	1,502,049.09	385,756.00		23,909,755.79
4	0660000360001	2	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON RIOBAMBA	6,709,353.41	670,707.77		117,728.73	15,109,939.49
5	1060000260001	2	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE SAN MIGUEL DE IBARRA	5,870,258.99	1,141,029.67		220,938.38	7,497,789.91
6	1160000240001	2	MUNICIPIO DE LOJA	5,845,263.66	395,718.49			7,232,227.04
7	1760004060001	1	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO	4,814,212.98	654,673.04		37,453.29	6,240,982.15
8	1760003920001	2	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON RUMIÑAHUI GADMUR	3,655,453.34	1,316,927.38			5,506,339.31
9	1560000510001	2	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO	4,899,868.91			58,383.32	4,972,380.72
10	0160000270001	1	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA	4,382,128.68	3,225.21	129,037.74		4,958,252.23
11	0260000250001	2	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON GUARANDA	3,101,854.97	196,212.00		89,716.30	4,514,391.63
12	0760000260001	2	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA	2,551,521.37	591,441.01			3,387,783.27
13	0960000730001	2	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO GADMM	3,066,906.72			54,682.12	3,142,962.38
14	1560000780001	2	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA	3,034,791.51			81,874.23	3,121,588.84
15	0968519280001	2	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON EL EMPALME	2,646,437.85			62,485.08	3,116,665.74
16	1360000550001	2	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CARMEN	2,476,192.65			57,024.54	2,708,922.93
17	1860000640001	2	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN PEDRO DE PELILEO	1,803,771.21	501,241.55	96,439.00	82,633.76	2,533,217.19
18	1560000270001	2	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA	2,404,445.32			77,740.24	2,484,085.52
19	1760003680001	2	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE.	2,366,012.22			94,770.16	2,482,185.56
20	0360000230001	2	GAD MUNICIPAL DE AZOGUES	2,069,162.46	38,002.72	129,037.74	143,495.12	2,460,782.38
21	0360000580001	2	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL DEL CANTON CAÑAR	2,069,364.92	36,286.90	129,037.74	132,382.96	2,379,698.04
22	1360000200001	2	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PORTOVIEJO	2,281,634.59			82,269.58	2,367,072.52
23	0760000770001	2	MUNICIPIO DEL CANTON PASAJE	2,219,373.61			87,298.58	2,363,904.17
24	0960005880001	2	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALITRE	2,135,584.60			79,670.40	2,306,672.19
25	0360000660001	2	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL	1,696,403.94	252,979.79	129,037.74	66,293.10	2,215,255.00
26	0960001460001	2	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAMBORONDON	2,070,532.51	5,063.02		42,208.96	2,144,714.57
27	0960001890001	2	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON DURAN	2,002,314.42			48,896.02	2,117,804.49
28	0960001380001	2	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS	1,920,313.93			61,073.46	2,051,210.44
29	0560000380001	2	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA	1,602,827.92	247,930.23		86,943.46	1,981,387.39
30	1360000980001	2	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	1,925,066.95			86,943.46	1,937,701.61
31	0660000790001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE	1,218,409.66	481,681.87		81,258.76	1,925,066.95
32	1260000810001	2	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON VENTANAS	1,657,634.95			61,717.96	1,781,350.29
33	0960001540001	2	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA	1,537,291.47			110,818.40	1,719,352.91
34	0660000520001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA	1,240,395.12	292,129.70		99,007.22	1,648,109.87
35	0860000240001	2	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS	1,576,637.92			50,378.17	1,631,532.04
36	1260000650001	2	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON QUEVEDO	1,582,180.80			36,414.54	1,627,016.09
37	1060000500001	2	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON OTAVALO	1,059,492.64	437,719.31		58,588.19	1,618,595.34
38	1260001890001	2	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE	1,478,263.56			50,415.62	1,555,800.14
39	1260000220001	2	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BABAHOYO GADM DE BABAHOYO	1,466,125.65			34,597.17	1,528,679.18
40	0860000590001	2	GAD MUNICIPAL DE QUININDE	1,460,136.43			35,249.38	1,500,722.82
41	1760003760001	2	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA	802,995.18	635,623.49		48,882.88	1,495,385.81
42	1360002920001	2	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDERNALES	1,412,114.35			64,851.38	1,487,501.55
43	1860000720001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE PILLARO	908,390.76	347,125.32	96,439.00	87,196.20	1,476,965.73
44	1360000470001	2	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHONE	1,349,093.00			76,480.92	1,439,151.28
45	1360000630001	2	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON JIJIAPA	1,284,451.85			49,198.63	1,425,573.92
46	1660000250001	2	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA	966,068.59	230,347.09		107,150.36	1,333,650.48

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
CUENTAS POR PAGAR A MUNICIPIOS

SEGMENTACIÓN POR CONCEPTO DE GASTO

No.	RUC	TAMAÑO	NOMBRE_BENEFICIARIO	CUOTA MET	DEVOLUCION IVA	LEY 47	PATRIMONIO	Total general
47	0960000490001	2	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE	1,192,239.08			58,704.42	1,250,943.50
48	0460000210001	2	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCAN	1,051,539.06	105,100.24		82,686.90	1,239,326.20
49	0560000890001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA MANA	902,929.02	162,159.16		76,628.90	1,141,717.08
50	0560000620001	2	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SALCEDO	638,960.52	437,636.78		42,146.09	1,118,743.39
51	0660000870001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUANO	1,012,658.70			103,441.88	1,116,100.58
52	0860040700001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LA CONCORDIA		1,052,183.84		63,329.20	1,115,513.04
53	0960000650001	2	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON EL TRIUNFO	1,006,742.87			62,633.08	1,069,375.95
54	0860000320001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ELOY ALFARO	967,016.76			74,355.94	1,041,372.70
55	0760033860001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CAMILO PONCE ENRIQUEZ	259,743.73	506,331.40	129,037.74	71,507.32	966,620.19
56	096006340001	2	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LA LIBERTAD	858,311.68			36,486.70	894,798.38
57	0760001070001	2	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA	784,595.40	5,050.10		91,149.98	880,795.48
58	0660000440001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ALAUSI	610,750.22	183,526.59		51,994.34	846,271.15
59	1360001280001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PAJAN	762,921.36			64,058.84	826,980.20
60	1360001010001	2	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MONTECRISTI	772,049.72			36,236.22	808,285.94
61	0968532700001	2	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON NARANJAL	736,533.45			63,661.92	800,195.37
62	1360001520001	2	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE	648,052.68	97,411.84		54,615.34	800,079.86
63	1360001440001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ANA	730,103.60			64,304.52	794,408.12
64	0160000430001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUALACEO	481,661.17		129,037.74	162,433.70	773,132.61
65	1160001130001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO	444,373.71	292,964.84		35,635.97	772,974.52
66	0560000700001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTON SAQUISILU	323,898.82	375,998.38		70,943.96	770,841.16
67	0860000670001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTON SAN LORENZO	682,667.63			52,521.18	735,188.81
68	1560001590001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS	703,182.78			27,793.43	730,976.21
69	0760000690001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON HUAQUILLAS	602,981.87	28,633.31		74,130.58	705,745.76
70	0960001700001	2	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI	667,888.43			28,823.99	696,712.42
71	0960000300001	2	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BALZAR	650,714.98			32,212.98	682,927.96
72	0560000460001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA	322,541.86	267,642.08		86,520.40	676,704.34
73	0460000640001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTUFAR	435,137.14	119,498.46		120,209.86	674,845.46
74	1160000910001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON PALTAS	415,781.10	147,062.40		88,992.28	651,835.78
75	1860000800001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO	271,735.57	212,400.98	96,439.00	64,531.30	645,106.85
76	1460000610001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO	162,435.29	303,267.63	129,037.74	46,250.10	640,990.76
77	0960002000001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA LUCIA	506,525.01			63,032.86	569,557.87
78	1760010700001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PUERTO QUITO	354,416.72	137,776.67		71,301.80	563,495.19
79	1460001690001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TAISHA	168,893.30	186,700.95	129,037.74	73,488.72	558,120.71
80	0260000760001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN MIGUEL DE BOLIVAR	354,799.55	135,040.62		66,899.52	556,739.69
81	1760008800001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	252,421.03	248,474.10		53,542.91	554,438.04
82	1160000320001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CALVAS	438,327.56	26,435.28		79,531.62	544,294.46
83	0160000510001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PAUTE	315,781.50		129,037.74	99,134.32	543,953.56
84	1060000340001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE	458,730.81	30,558.33		37,888.43	527,177.57
85	0760000850001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PIÑAS	325,793.11	101,390.96		91,187.54	518,371.61
86	1360001790001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON TOSAGUA	450,267.07			67,464.90	517,731.97
87	1460020480001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO	226,906.98		129,037.74	75,725.02	431,669.74
88	0960001030001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON NARANJITO	433,134.82			59,797.30	492,932.12
89	1760003840001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO	410,758.05			82,142.52	492,900.57
90	0560000540001	2	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PUJILI	436,728.03			52,286.10	489,014.13
91	0160000780001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ISABEL	235,918.42	31,073.95	129,037.74	86,069.48	482,099.59
92	1560001830001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LORETO	427,714.07			46,821.34	474,535.41

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
CUENTAS POR PAGAR A MUNICIPIOS

SEGMENTACIÓN POR CONCEPTO DE GASTO

No.	RUC	TAMAÑO	NOMBRE_BENEFICIARIO	CUOTA MET	DEVOLUCION IVA	LEY 47	PATRIMONIO	Total general
93	1360001600001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON 24 DE MAYO	410,515.62				
94	1760009530001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO	221,400.38	186,563.18		63,096.44	473,612.06
95	1360001360001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ROCAFUERTE	399,092.94			65,184.16	473,147.72
96	1560000430001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA	380,628.25			73,824.14	472,917.08
97	1660004910001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO	394,653.85			84,633.38	465,261.63
98	1960000380001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA	376,425.94			65,928.80	460,582.65
99	1460000370001	3	GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA	252,470.22			82,522.08	458,948.02
100	1160000670001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPINDOLA	313,669.29	80,891.72	129,037.74	75,236.44	456,744.40
101	0760001150001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA GAD MUNICIPAL DE ZARUMA	293,093.29			55,504.14	450,065.15
102	2060000230001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN CRISTOBAL	292,225.51	104,624.49		156,673.06	449,766.35
103	1260001030001	2	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON VINCES GADMV	407,225.85			49,136.88	445,986.88
104	0260000410001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHILLANES	299,758.18	79,365.57		37,779.07	445,004.92
105	1160000400001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO	375,440.29			65,527.58	444,651.33
106	0160000350001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GIRON	183,477.98	42,743.77	129,037.74	61,221.68	436,661.97
107	1860000990001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA	122,826.03	149,857.09	96,439.00	78,416.79	433,676.28
108	1860000560001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE PATATE	185,740.90	54,471.09	96,439.00	51,160.36	420,282.48
109	1560001160001	3	GOBIERNO MUNICIPAL DE SHUSHUFINDI	337,706.58			79,606.82	416,257.81
110	1360020740001	3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON JAMA	328,659.89	6,312.17		74,821.88	412,528.46
TOTAL				230,745,630.02	15,877,262.62	2,545,441.62	71,176.36	256,473,207.59

SEGMENTACIÓN POR TAMAÑO DE POBLACIÓN

TAMAÑO	TAMAÑO POBLACIONAL	CUOTA MET	DEVOLUCION IVA	LEY 47	PATRIMONIO	Total general
1	GAD MUNICIPALES GRANDES	106,848,960.89	2,159,947.34	514,793.74	37,453.29	109,561,155.26
2	GAD MUNICIPALES MEDIANOS	99,908,780.12	7,342,429.38	483,552.22	3,292,674.89	111,027,436.61
3	GAD MUNICIPALES PEQUEÑOS	23,987,889.01	6,374,885.90	1,547,095.66	3,974,745.15	35,884,615.72
TOTAL		230,745,630.02	15,877,262.62	2,545,441.62	7,304,873.33	256,473,207.59

Fuente: Esigef

* Categorización en función del tamaño poblacional

* Corte al 17 de febrero de 2025

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES FINANCIERAS

La Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgo (SFPAR) remitió las características y condiciones financieras de los bonos, las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES FINANCIERAS				
PLAZO VALOR NOMINAL	TASA DE INTERÉS CUPÓN	AMORTIZACIÓN	PAGO INTERESES	FECHA DE VENCIMIENTO
1 año	4,90% anual	Al vencimiento	Semestral	1 año después de la Fecha de Emisión.
3 años	8,75% anual	Al vencimiento	Semestral	3 años después de la Fecha de Emisión.
5 años	9,25% anual	Al vencimiento	Semestral	5 años después de la Fecha de Emisión.
FECHA DE EMISIÓN:	Igual a la Fecha Valor			
FECHA VALOR:	Día de entrega del título valor			
BASE DÍAS:	30/360			

Fuente: Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos.

Formato de Aceptación de Invitación-Propuesta

(ciudad), (día) de (mes) de 2025

Luis Alberto Jaramillo Granja
Ministro de Economía y Finanzas
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

De mi consideración:

En referencia a la invitación-propuesta, para la entrega de Bonos del Estado de Deuda Interna bajo el mecanismo de dación en pago, que fue remitida a través de Circular No. (número de oficio) de (día) de (mes) de 2025, me permito indicar lo siguiente:

Se acepta la invitación-propuesta para el pago de las obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados de conformidad al mecanismo de pago con títulos de deuda pública, en esta ocasión con Bonos al Plazo de 1, 3 y 5 años en partes iguales y sus condiciones financieras por el valor de USD 000.00

Con el objeto de que la operación se lleve a efecto, solicitamos se acredite el título valor a la Subcuenta Nro. (número de subcuenta de valores) de la Casa de Valores (Nombre de la Casa de Valores), que el GAD mantiene en el Depósito Centralizado de Valores del Banco Central del Ecuador del Ecuador (DCV-BCE).

Adicionalmente para formalizar la presente operación, se remite los siguientes datos de quien suscribirá el documento legal que permitirá ejecutar la transacción respectiva:

Nombres y Apellidos: (Nombre del representante legal del GAD)
Cédula: (Número de cédula del representante legal del GAD)

Atentamente,

(nombre y apellidos)
(cargo)
(nombre del GAD)

Copia:

Miguel Yépez Cervantes
Viceministro de Economía y Finanzas

Gary Daniel Coronel Ávila
Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos

Jorge Antonio Villarroel Chalan
Subsecretario de Relacionamento Fiscal

CONVENIO DE DACIÓN EN PAGO

Conste por el presente instrumento, un Convenio de Dación en Pago otorgado sobre la base de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

Las partes intervinientes son capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, y suscriben el presente convenio de dación en pago al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - COMPARECIENTES:

1.1.- El Ministerio de Economía y Finanzas, que en lo posterior se le denominará “MEF”, representado por el Magister Luis Alberto Jaramillo G, en uso de la delegación conferida por el Ministro de Economía y Finanzas, a través de Acuerdo Ministerial No. 0062-2020 de 20 de julio de 2020.

1.2.- El señor Inti Andres Yumbay Taris, en calidad de Alcalde y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, al amparo de la facultad contenida en las letras a) y n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y, conforme lo acredita el nombramiento adjunto en copia que se anexa como documento habilitante.

Cláusula Segunda. – MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES:

2.1.- El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador indica que “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*”

2.2.- El artículo 225, ibídem, establece que el sector público comprende: “*1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...)*”

2.3.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”.

2.4.- El artículo 227, ibídem, indica que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige entre otros por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, transparencia.

2.5.- El artículo 238, ibídem, establece que *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”

2.6.- El artículo innumerado, agregado a continuación del artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en adelante COPLAFIP, relativo a “Programas de preservación de capital del Presupuesto General del Estado”, señala que *“Se entenderá como programa de preservación de capital el que preserve o aumente la riqueza, el patrimonio o la capacidad financiera del Estado. Para la consecución de estos programas, deberá emitirse un informe técnico que sustente que el proyecto es económica y financieramente viable y que genere un impacto social favorable”.*

2.7.- El artículo 70 del COPLAFIP, indica que el Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP), comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley.

2.8.- El artículo 71 del COPLAFIP, establece que *“La rectoría del SINFIP corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas, que será el ente rector del SINFIP.”*

2.9.- El artículo 123 del COPLAFIP, respecto del Contenido y finalidad, prevé:

“El componente del endeudamiento público comprende los siguientes ámbitos: normar, programar, establecer mecanismos de financiamiento, presupuestar, negociar, contratar, registrar, controlar, contabilizar y coordinar la aprobación de operaciones

de endeudamiento público, de administración de deuda pública y operaciones conexas para una gestión eficiente de la deuda.

El endeudamiento público constituye el conjunto de obligaciones adquiridas por las entidades del sector público, en virtud de las cuales la entidad deudora obtiene para su uso recursos financieros con el cargo de restituir al acreedor el capital y/o intereses en una fecha o fechas futuras. El endeudamiento público puede provenir de contratos de mutuo; colocaciones de bonos y otros valores que apruebe el comité de deuda, incluidos las titularizaciones y las cuotas de participación; convenios de novación y/o consolidación de obligaciones; y, aquellas obligaciones en donde existan sustitución de deudor establecidas por Ley."

2.10.- El artículo 54 de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria reforma el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, agregando a continuación del artículo 127 el siguiente artículo innumerado: "Art. (...) Los saldos deudores del Gobierno Central, cuyos beneficiarios sean entidades públicas o privadas, que constituyan obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados de conformidad con el artículo 123 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, entre las que se incluyen valores generados por compensación o asignación presupuestaria del impuesto al valor agregado, y por prestaciones de salud debidamente verificadas, previa petición y aceptación de las partes, podrán ser pagados con títulos de deuda pública y certificados de tesorería.

También se podrá pagar mediante este mecanismo las obligaciones que surgieren de sentencias judiciales o laudos arbitrales ejecutoriados.

Las entidades públicas que voluntariamente se acojan a este mecanismo de pago y reciban pagos de obligaciones con títulos de deuda pública y certificados de tesorería, podrán negociar tales títulos a valor de mercado, aún si su valor de mercado se ubique por encima o por debajo de valor par. No se podrán negociar estos títulos por debajo del valor de mercado.

Este mecanismo de pago podrá utilizarse hasta por un monto máximo equivalente al tres por ciento (3%) del Producto Interno Bruto (PIB). El ente rector de las finanzas públicas, establecerá las regulaciones adicionales que requieran para la implementación de este mecanismo". (El subrayado me pertenece).

2.11.- El artículo 131 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que: "**Pago de obligaciones con recursos de deuda.** - En ningún caso las entidades del sector público entregarán certificados, bonos y otros títulos de deuda

pública en pago de obligaciones por remuneración al trabajo, que no provengan de dictámenes judiciales o las establecidas por ley. Para otro tipo de obligaciones, además del pago en efectivo, se podrán otorgar en dación de pago, activos y títulos - valores del Estado con base a justo precio y por acuerdo de las partes". (El subrayado me pertenece).

2.12.- El artículo 155 del COPLAFIP prevé: ***"Obligaciones pendientes de pago.- Son aquellas que quedaren pendientes de pago al 31 de diciembre de cada año."***

2.13.- El artículo innumerado, agregado a continuación del artículo 46 del Reglamento General del COPLAFIP, establece: ***"Programa de preservación de capital del Presupuesto General del Estado. - Se entenderá como programa de preservación de capital aquel que, como instrumento para el sostenimiento de la inversión pública, preserve o aumente la riqueza, el patrimonio o la capacidad financiera del Estado. Esto implica las actividades que permiten sostener la capacidad de pago del Estado, así como, evitar y/o mitigar efectos adversos sobre el patrimonio y capacidad financiera del Estado, tales como, la insuficiencia de recursos fiscales para atender la amortización, intereses y costos de obligaciones firmes del Estado, cumplimiento de sentencias o laudos, la cobertura de los costos y gastos asociados a los procedimientos arbitrales o judiciales destinados a evitar la materialización de riesgos contingentes. Este programa estará sujeto al ámbito de la inversión pública y todas las disposiciones del ciclo presupuestario. (...) El programa de preservación de capital deberá contar con la prioridad a ser emitida por la Secretaría Técnica de Planificación, y será incorporado en el Plan Anual de Inversiones de manera diferenciada en función de la naturaleza operativa, técnica y jurídica del programa. Les corresponde, en el ámbito de sus competencias, a los entes rectores de las finanzas públicas y de la planificación nacional determinar los criterios de evaluación del programa de preservación de capital"***.

2.14- El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), indica que ***"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. (...)"***

2.15.- El artículo 59 del COOTAD establece que: ***"El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral."***

2.16.- El artículo 60, ibídem, indica que entre sus atribuciones le corresponde al alcalde o alcaldesa ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; así como suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley.

2.17.- El Ministerio de Economía y Finanzas el 05 de septiembre de 2024 emitió el Acuerdo Ministerial No. 033 que contiene *“La Norma Técnica para la Atención de Solicitudes de Pago con Recursos del Programa de Preservación de Capital, y sus Mecanismos de Pago, para cumplir con (...) obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados”*

2.18.- El Título II del Acuerdo referido en el numeral anterior, regula: el ***“PAGO DE OBLIGACIONES NO PAGADAS Y REGISTRADAS EN LAS ENTIDADES DEL TESORO, DE PRESUPUESTOS CLAUSURADOS, A FAVOR DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS (GAD) CON CARGO AL PROGRAMA DE PRESERVACIÓN DE CAPITAL MEDIANTE DACIÓN DE PAGO CON BONOS DE DEUDA PÚBLICA”***.

2.19.- Mediante Acuerdo Ministerial No. 0062-2020 de 20 de julio de 2020, el Ministro de Economía y Finanzas delegó al Viceministro de Finanzas, para que a nombre y en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, suscriba el o los instrumentos por medio de los cuales se formalizará la cancelación de obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados y/o de obligaciones que surgieren de sentencias judiciales o laudos arbitrales ejecutoriados, utilizando títulos de deuda pública y/o certificados de tesorería.

2.20.- Con Acuerdo Ministerial No. 070 de 5 de diciembre de 2023, el Ministro de Economía y Finanzas acordó: *“Delegar al Subsecretario/a del Tesoro Nacional o quien haga sus veces, para que, en representación del Ministro de Economía y Finanzas, gestione el proceso de dación en pago con activos, títulos valores y otros, para el cumplimiento y cancelación de obligaciones; así como, revise y suscriba informes técnicos y demás documentos necesarios para su implementación, en coordinación con las áreas del Ministerio de Economía y Finanzas que correspondan, en función de sus atribuciones y competencias.”*.

2.21.- Mediante la Circular Nro. MEF-MEF-2025-0002-C, el Ministro de Economía y Finanzas, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 20 del Acuerdo No. 033 de 5 de septiembre de 2024, autorizó a la Subsecretaría del Tesoro Nacional proceder con la invitación a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del país, para participar en los procesos de dación de pago de obligaciones registradas de presupuestos clausurados con bonos de deuda pública interna.

2.22.- En cumplimiento al artículo 21 del Acuerdo Ministerial Nro. 033 antes referido, la Subsecretaría del Tesoro Nacional, en coordinación con la Subsecretaría de Relacionamento Fiscal y autoridades del MEF, realizó la invitación correspondiente a los GAD Municipales del país, a través de la Circular Nro. MEF-MEF-2025-0002-C, a fin de que, de ser de interés del GAD Municipal, participe en los procesos de dación de pago de obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados con bonos de deuda pública.

Con Oficio No. 114-IY-A-GADCG-2025 de 26 de febrero de 2025, el representante legal del GAD del cantón Guaranda aceptó la invitación del MEF para participar en los procesos de dación de pago de obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados con bonos de deuda pública.

La Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos con Oficio Nro. MEF-MEF-2024-1419-O de 20 de febrero del 2024, remitió al GAD Municipal del cantón Guaranda la propuesta de pago correspondiente a obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados, a través de Bonos del Estado de Deuda Interna de la emisión autorizada por el Comité de Deuda y Financiamiento con Resolución Nro. CDF-RES-2025-XXXX de XX de XXXX de 2025.

2.23.- En cumplimiento al artículo 22 del Acuerdo Ministerial Nro. 033 antes referido, con Oficio Nro. 114-IY-A-GADCG-2025 de 26 de febrero de 2025, el Alcalde del GAD Municipal aceptó la propuesta de pago de las obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados con bonos de deuda pública en las condiciones establecidas.

2.24.- En cumplimiento al artículo 23 y 24 del Acuerdo Ministerial Nro. 033 antes referido, con Memorando Nro. MEF-CGAJ-2025-XXXX-M de XX de XXXX de 2025, la Coordinación General de Asesoría Jurídica remitió y validó el contenido del Memorando No. MEF-DAJFP-2025-XXXX-M de XX de XXXXXX de 2025, en el cual se encuentra el respectivo criterio legal favorable para pago con Bonos del Estado de

Deuda Interna de obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados a favor de los GAD en los términos establecidos por la Subsecretaría del Tesoro Nacional contenido en el Memorando No. MEF-STN-2025-XXXX-M de XX de XXXXXXXXXX de 2025.

2.25.- En cumplimiento al artículo 25 del Acuerdo Ministerial No. 033 de la referencia, la Subsecretaría del Tesoro Nacional emitió el Informe Técnico No. INF-STN-2025-XXXX de XX de XXXXX de 2025, dirigido al Ministro de Economía y Finanzas, en donde recomienda *"(...) a Usted, Señor Ministro, autorizar la transacción señalada en este informe; así como, disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del Convenio de Dación de Pago, el mismo que permitirá formalizar la cancelación y liquidación de Obligaciones no Pagadas y Registradas de Presupuestos Clausurados de GADs, conforme cartas de respuesta a las propuestas de pago con mecanismo de dación en pago con bonos del estado de Deuda Interna."*

2.26.- En cumplimiento del artículo 25 del Acuerdo Ministerial Nro. 033 antes referido, con Memorando No. MEF-MEF-2025-XXXX-M de XX de XXXXX de 2025, el Ministro de Economía y Finanzas autorizó ejecutar las operaciones de dación de pago con Bonos del Estado de deuda Interna, para cancelar las obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en los términos y condiciones contenidos en el informe técnico emitido por la Subsecretaría del Tesoro Nacional.

Cláusula Tercera. - OBJETO:

El Ministerio de Economía y Finanzas, en calidad de Ente Rector de las Finanzas Públicas reconoce y se compromete a cancelar el XX de XXXXX de 2025, el valor de **USD XXXXX**, adeudado al GAD Municipal de XXXXXXXXXX, correspondiente a obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados, mediante dación de pago con Bonos del Estado de Deuda Interna de la emisión autorizada por el Comité de Deuda y Financiamiento con Resolución Nro. CDF-RES-2025-XXXX de XX de XXXXXXXXXX de 2025, conforme al Acuerdo Ministerial Nro. 033 de 5 de septiembre de 2024, en los términos propuestos por el Ministerio de Economía y Finanzas y la aceptación de pago emitida de manera expresa por el GAD Municipal de XXXXXXXXXX, constante en el Oficio No. XXXXXXXXXX de XX de XXXXXXXXXX de 2025, a través del cual, señala se acredite el título valor a la Subcuenta XXXXXXXX bajo la casa de valores XXXXXXXXXX, a nombre del

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de XXXXXXXXXX, que mantiene en el Depósito Centralizado de Valores en el Banco Central del Ecuador (DCV-BCE).

Cláusula Cuarta. – FORMA DE PAGO - OBLIGACIONES - VALORACIÓN Y LIQUIDACIÓN

4.1 OBLIGACIONES MEF CON GAD MUNICIPAL DE XXXXXXXX

El monto de las obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados que mantiene el Ministerio de Economía y Finanzas con el GAD Municipal de XXXXXXXXXX, a cancelar con la presente operación de dación de pago en Bonos de Estado de Deuda Interna asciende a **USD XXXXXXXX** (XXXXXXXXXXXX DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

El Valor de la Obligación se cancelará en un título de Deuda Pública (Bonos del Estado de Deuda Interna) bajo las siguientes características y condiciones financieras:

Cuadro Nro. 1 Bonos de la Resolución Nro. CDF-RES-2025-XXXX de XX de XXXXXXXXXXXX de 2025

Fuente: Dirección Nacional de Negociación - Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos.

Es decir, el precio sucio total del título valor (Bonos del Estado de Deuda Interna), es igual al monto total de la obligación; por lo tanto, quedaría liquidada y cancelada la obligación con este instrumento entre el Estado y el GAD.

Cláusula Quinta. - DOMICILIO:

Las partes intervinientes en el presente instrumento, convienen en fijar domicilio para la solución de cualquier reclamo o controversia que se produzca por la ejecución de este Convenio en la ciudad de Quito.

Cláusula Sexta. - CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Página 8 de 10

6.1.- Cualquier divergencia, controversia, reclamación o conflicto que surja de o relacionada con este Convenio, o de posteriores enmiendas al mismo, no resuelta por las partes comparecientes en el presente convenio, en el plazo de diez (10) días, será sometido al procedimiento de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

6.2.- Si se llegase a firmar un Acta de Acuerdo Total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia, conforme lo dispone la Ley de Arbitraje y Mediación.

6.3.- Las controversias y diferencias derivadas de la ejecución de este Convenio que no puedan ser resueltas a través del proceso de Mediación antes señalado, se los resolverá por la vía Contenciosa Administrativa.

Cláusula Séptima. - DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONVENIO:

Forman parte integrante de este Convenio y se incorporan los siguientes documentos habilitantes:

- 1.- Copias simples de los nombramientos de las partes intervinientes, en donde se legitima la calidad en la que comparecen.
- 2.- Copias simples de los documentos relevantes que se señalen en los antecedentes de este instrumento.

Cláusula Octava. - LEGISLACIÓN APLICABLE:

En todo lo no previsto expresamente en este Convenio, las partes se someten a las disposiciones que sobre la materia se contemple en la legislación ecuatoriana vigente.

Cláusula Novena. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes reconocen que, con este convenio de dación en pago, se ha cumplido con todas las obligaciones derivadas de los valores pendientes; por lo que, con esta dación en pago, las partes renuncian expresamente a cualquier acción legal presente o futura relacionado con dichas obligaciones de pago.

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, por así convenir a sus respectivos intereses y para constancia lo suscriben electrónicamente en ejemplares de igual tenor, valor y efecto legal, a ser distribuidos a cada una de ellas.

Si bien el presente convenio no se firma en unidad de acto, se considerará la fecha que conste en cada una de las firmas electrónicas, surtiendo efectos y vigencia a partir de la última de ellas.

**POR EL ESTADO ECUATORIANO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
VICEMINISTRO DE FINANZAS, ENCARGADO

POR EL GAD MUNICIPAL DE XXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
ALCALDE

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES FINANCIERAS

La Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgo (SFPAR) remitió las características y condiciones financieras de los bonos, las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES FINANCIERAS				
PLAZO VALOR NOMINAL	TASA DE INTERÉS CUPÓN	AMORTIZACIÓN	PAGO INTERESES	FECHA DE VENCIMIENTO
1 año	4,90% anual	Al vencimiento	Semestral	1 año después de la Fecha de Emisión.
3 años	8,75% anual	Al vencimiento	Semestral	3 años después de la Fecha de Emisión.
5 años	9,25% anual	Al vencimiento	Semestral	5 años después de la Fecha de Emisión.
FECHA DE EMISIÓN:	Igual a la Fecha Valor			
FECHA VALOR:	Día de entrega del título valor			
BASE DÍAS:	30/360			

Fuente: Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos.

Oficio Nro. MEF-SRF-2025-0151-O

Quito, D.M., 24 de febrero de 2025

Asunto: Atención Oficio No. 075-IY-A-GADCG-2025 -GAD Municipal de Guaranda - Bonos del Estado oficio CNC-CNC-2025-0107-OF

Señor Doctor
Inti Andrés Yumbay Taris
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio No. 075-IY-A-GADCG-2025 de fecha 11 de febrero del 2025, mediante el cual informa que de acuerdo a los registros, el Gobierno Nacional adeuda al GAD del cantón Guaranda de octubre del año 2023 la cantidad de \$ 1.031.794.33 y noviembre del año 2023 la cantidad \$ 1.031.794.33 por concepto de la asignación mensual de conformidad con la aplicación del Modelo de Equidad Territorial.

En tal virtud, y en consideración de las necesidades apremiantes de la población de Guaranda que el Municipio tiene que atender de manera urgente, solicita se pueda considerar el pago por parte del Ministerio de Economía y Finanzas de dichas obligaciones en bonos del Estado, para lo cual manifestamos nuestra aceptación a la entrega de bonos como dación en pago.

Al respecto me permito indicar lo siguiente:

El Ministerio de Economía y Finanzas emitió el Acuerdo Ministerial Nro. 033 de 5 de septiembre de 2024, a través del cual, se expidió "LA NORMA TÉCNICA PARA LA ATENCION DE SOLICITUDES DE PAGO CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE PRESERVACIÓN DE CAPITAL, Y SUS MECANISMOS DE PAGO, PARA CUMPLIR CON OBLIGACIONES DE SENTENCIAS JUDICIALES O LAUDOS ARBITRALES EJECUTORIADOS Y OBLIGACIONES NO PAGADAS Y REGISTRADAS DE PRESUPUESTO CLAUSURADOS (...)", donde se establece el procedimiento para el uso de títulos valores para el pago de estas obligaciones.

Mediante Oficio Nro. MEF-MEF-2024-1419-O de 20 de febrero del 2024, esta Cartera de Estado pone en conocimiento de los GADs Municipales la invitación para participar en el proceso de dación de pago de obligaciones no pagadas y registradas en presupuestos clausurados, a través de la entrega de bonos de deuda pública interna.

En dicho oficio circular en su punto 3.2 se indica textualmente lo siguiente "Términos y condiciones financieras de los Bonos del Estado que se proponen para el pago de las obligaciones. Se incluyen tres (3) tipos de Bonos, los cuales será entregados en los mismos porcentajes respecto al monto que sea cancelado al GAD"

En este sentido, el GAD Municipal de Guaranda tiene un valor total de deuda por diferentes conceptos (Ver anexo exp_Municipios_corte_17-02-2025) el mismo que asciende a USD, 3.387.783,27 es decir en el caso que su aceptación sea de la totalidad será entregado en partes proporcionales como se explica en el siguiente ejemplo:

BONO	VALOR	FECHA DE VENCIMIENTO
1 AÑO	1.129.261,09	1 año después de la Fecha de Emisión
3 AÑOS	1.129.261,09	3 año después de la Fecha de Emisión
5 AÑOS	1.129.261,09	5 año después de la Fecha de Emisión

Una vez que se analice por parte del GAD la propuesta, se solicita remitir hasta el 6 de marzo de 2025 hasta las 17:00 pm el oficio de aceptación, mismo que tendrá que ser dirigido a la Máxima Autoridad de esta Cartera de

Oficio Nro. MEF-SRF-2025-0151-O

Quito, D.M., 24 de febrero de 2025

Estado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jorge Antonio Villarroel Chalán
SUBSECRETARIO DE RELACIONAMIENTO FISCAL

Referencias:

- MEF-SRF-2025-0083-E

Anexos:

- oficio_075_2025-signed.pdf
- anexo_exp_municipios_corte_17-02-20250788939001740416266.pdf
- condiciones_financieras06161810017399137200761126001740416273.pdf
- formato_aceptacion_a_la_invitacion-jv.doc
- formato_pycto_de_convenio_dacion_en_pago_gad_municipales_v1_feb_20250542751001740416287.doc

Copia:

Señorita Especialista
Myriam Pilar Zarsosa Osorio
Secretaria Ejecutiva
CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS

Señora Ingeniera
Cristina Melina Cevallos Martinez
Directora Nacional de Relacionamento con Gobiernos Autónomos Descentralizados

cmcm



Firmado electrónicamente por:
**JORGE ANTONIO
VILLARROEL CHALAN**

Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2025-7577

, 11 de febrero de 2025

Asunto: Solicitud entrega de bonos como dación en pago

Señorita Especialista
Myriam Pilar Zarsosa Osorio
Secretaria Ejecutiva
CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS

Señor Máster
Juan Carlos Vega Malo
Ministro de Economía y Finanzas
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
En su Despacho

Reciba un cordial saludo de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda y a la vez extender nuestro deseo de éxito en sus funciones.

De conformidad con nuestros registros, el Gobierno Nacional adeuda al GAD del cantón Guaranda de octubre del año 2023 la cantidad de \$ 1.031.794.33 y noviembre del año 2023 la cantidad \$ 1.031.794.33 por concepto de la asignación mensual de conformidad con la aplicación del Modelo de Equidad Territorial.

En tal virtud, y en consideración de las necesidades apremiantes de la población de Guaranda que el Municipio tiene que atender de manera urgente, me permito solicitar por el presente se pueda considerar el pago por parte del Ministerio de Economía y Finanzas de dichas obligaciones en bonos del Estado, para lo cual manifestamos nuestra aceptación a la entrega de bonos como dación en pago.

Anticipo a usted señor Ministro por la favorable atención que se sirva dispensar al presente, para lo cual estamos prestos a llevar a cabo las gestiones que su cartera de Estado lo determine.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Inti Andrés Yumbay Taris
Cédula:0201408986

Anexos:
- oficio_075_2025-signed.pdf



Firmado electrónicamente por:
INTI ANDRES YUMBAY
TARIS

Guaranda, 11 de febrero de 2025
Oficio No. 075-IY-A-GADCG-2025

Señor Economista
Juan Carlos Vega Malo
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Quito, Ecuador

Señor Economista
Jorge Villarroel
SUBSECRETARIO DE RELACIONES FISCALES
Ministerio de Economía y Finanzas.

De mi consideración.

Reciba un cordial saludo de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda y a la vez extender nuestro deseo de éxito en sus funciones.

De conformidad con nuestros registros, el Gobierno Nacional adeuda al GAD del cantón Guaranda de octubre del año 2023 la cantidad de \$ 1.031.794.33 y noviembre del año 2023 la cantidad \$ 1.031.794.33 por concepto de la asignación mensual de conformidad con la aplicación del Modelo de Equidad Territorial.

En tal virtud, y en consideración de las necesidades apremiantes de la población de Guaranda que el Municipio tiene que atender de manera urgente, me permito solicitar por el presente se pueda considerar el pago por parte del Ministerio de Economía y Finanzas de dichas obligaciones en bonos del Estado, para lo cual manifestamos nuestra aceptación a la entrega de bonos como dación en pago.

Anticipo a usted señor Ministro por la favorable atención que se sirva dispensar al presente, para lo cual estamos prestos a llevar a cabo las gestiones que su cartera de Estado lo determine.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
INTI ANDRES YUMBAY
TARIS

Dr. Inti Andres Yumbay Taris
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA
C.I: 0201408986
Elaborado: CCH
Revisado y aprobado: DL



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

